



CTCP-10-00197-2018

Bogotá, D.C.,

Señora

MARTHA LUCÍA AMAYA PIOQUINTO

E-mail: marthaamaya1@yahoo.es

Asunto: Consulta 1-INFO-18-002337

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	14 de febrero de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018—131 CONSULTA
Tema	Reconocimiento Fondo de Imprevistos

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

El reconocimiento inicial y manejo contable del fondo de imprevistos, esta descrito en la Orientación Técnica No. 15, en armonía con el Decreto 2420 de 2015 y en otras normas que lo modifican, adicionan o sustituyen.

CONSULTA (TEXTUAL)

"La presente es con el fin de solicitarles el favor de como (sic) se constituye contablemente el fondo de imprevistos en una propiedad privada que esta con NIF.

Como es su manejo contable mensualmente (sic) después de tener establecido(presupuestado) el 1% de los ingresos que cuentas manejo (sic)."

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

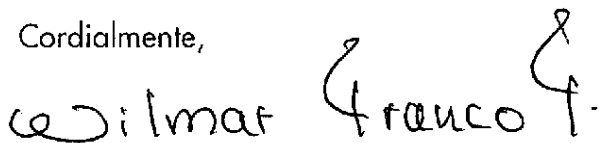
Sobre el tema de su consulta, le informamos que en el año 2015, el CTCP expidió la orientación profesional No. 15, la cual contiene directrices para la aplicación de los nuevos marcos de información financiera en las copropiedades de uso residencial y mixto. En uno de sus apartes, se incorporan directrices para la contabilización del fondo de imprevistos. Una copia de esta orientación puede obtenerse en el sitio web www.ctcp.gov.co, enlace publicaciones.

Adicionalmente, el CTCP ha emitido los conceptos 2016-318; 2017-749, 2017-975, 2018-091 y 2018-115, los cuales puede consultar en el sitio web www.ctcp.gov.co, enlace conceptos.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón

Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco; Leonardo Varón García

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Comutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 21 de Febrero del 2018

1-INFO-18-002337

Para: **marthamaya1@yahoo.es**

2-INFO-18-001416

MARTHA LUCIA AMAYA PIOQUINTO

Asunto: Consulta 2018-131

Buenas tardes,

Damos respuesta a la consulta de la referencia

WILMAR FRANCO FRANCO

CONSEJERO

Anexos: 2018-131 reconocimiento fondo de imprevistos.pdf

Proyectó: MAURICIO AVILA RINCON - CONT

Revisó: Leonardo varón García

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

 **GOBIERNO DE COLOMBIA**
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

 **MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

 **TODOS POR UN NUEVO PAÍS**
Por la paz y la prosperidad



(20-1M-00) v.12

NIF-Manif 20



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO INFO@MINCIT.GOV.CO

DE: marthamaya1@yahoo.es

1-INFO-18-002337

PARA: Consultas ctcp

C.COPIA

ASUNTO: MANEJO DE CONSTITUCION FONDO DE IMPREVISTOS Y SU RESPECTIVA CONTABILIZACION

FECHA: 2/14/2018 3:45:51 p. m.

CONTENIDO

Buenas tardes señores
Consejo Tecnico

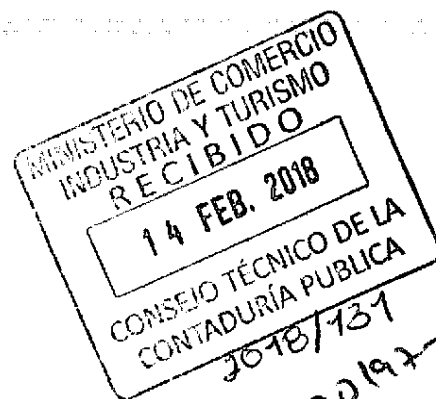
La presente es con el fin de solicitarles el favor de como se constituye contablemente el fondo de imprevistos en una propiedad privada que esta con NIF.

Como es su manejo contable mensualmente despues de tener establecido(presupuestado) el 1% de los ingresos que cuentas manejo.

Quedo atenta a sus comentarios

Martha Lucia Amaya Pioquinto

ANEXO:



2678/131
ctcp-18-00197-2018